

Ministerio Público/Procuraduría de la Administración

C-No.277

Panamá, 11 de septiembre de 2002.

Licenciada

Maruquel Arosemena V.

Directora de Recursos Humanos del

Órgano Judicial

E. S. D.

Señora Directora:

Acuso recibo de su nota identificada 1541- DRH-2002 de 23 de julio de 2002, por medio de la cual solicita a este despacho, asesoría jurídica respecto de la interpretación del artículo 202 del Código Judicial con relación a su integración a la nueva Ley 66 de 2001.

En esta solicitud se pide que la opinión respecto de un tema que si bien tiene crucial importancia para el futuro desarrollo de las nuevas convocatorias a concursos de oposición, para acceder a cargos judiciales, no se nos ha permitido saber cuál es el criterio jurídico del o los abogados que asesoran al funcionario administrativo del Órgano Judicial.

Este criterio jurídico es fundamental ya que de sus explicaciones se deduce que se hace necesaria la redefinición y ampliación conceptual de los requisitos de admisibilidad de las solicitudes de ingreso a los concursos judiciales; sin embargo, poco o nada se dice respecto de las normas legales o jurídicas que podrían sustentar el análisis del Órgano Judicial de las normas que de la Ley 66 de 2001, parecieran inducir una incompatibilidad con el artículo 2002 del Código Judicial.

Así las cosas, y dado que es un requisito de ley, establecido en el artículo seis (6) de la Ley 38 de 2000, que las consultas administrativas elevadas a esta Procuraduría, sea acompañadas del respectivo dictamen jurídico de la dirección de asesoría legal de las dependencias consultantes; me permito solicitarle nos remita, el respectivo criterio jurídico de la asesoría legal de la dependencia pública que usted dirige.

De resultarle de utilidad, le informamos que este despacho ya se ha pronunciado respecto del tema genéricamente anunciado en su consulta. Estos pronunciamientos se han brindado en el presente año dos mil dos y están identificados: c-131 de 23 de abril, c-133 de 24 de abril, c- 197 de 27 de junio y c-

200 de 1 de julio, y los mismos son localizables en la página web de la Procuraduría de la Administración www.procuraduria-admon.gob.pa en la sección del sitio interno hacer la respectiva búsqueda. Ahora bien, si tuviera alguna dificultad, bastaría con llamarnos por teléfono al número 225-3350 y dirigirse a la Secretaría de Asesoría Jurídica, para informarnos su correo electrónico y por este medio enviarles aquellos dictámenes, o remitirle copias autenticadas de las mismas.

Con la pretensión de colaborar con su Despacho, me suscribo,

Atentamente,

Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración.

AMdeF/15/cch.

c.c. Lic. Adán Anulfo Arjona
Magistrado Presidente de la
Corte Suprema de Justicia.